

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

2629 Juicio inmediato sobre delitos leves 16/2019.

Juicio inmediato sobre delitos leves 16/2019

N.I.G.: 30016 43 2 2019 0002030

Delito/delito leve: Hurto (conductas varias)

Denunciante/querellante: Ministerio Fiscal, Manuel Alejandro Ramos Gatica

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves 16/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Sentencia 93/2019

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a 11 de marzo de 2019.

Vistos por mí doña María del Mar Gómez Hernández, Magistada-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de los de esta ciudad y su partido el presente procedimiento de delito leve inmediato 16/19, siendo partes como denunciante El Corte Inglés, representado por José Ramón González González, siendo denunciada Lizhu Fang, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Debo condenar y condeno a Lizhu Fang como autora de un delito leve de hurto del artículo 234 del CP a la pena de multa de 40 días con una cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 120 euros, cantidad que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirán mediante localización permanente, abonando a favor del Corte Inglés la cantidad de 29,99 euros.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Lizhu Fang, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 5 de abril de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.